



PROMISCUO MUNICIPAL

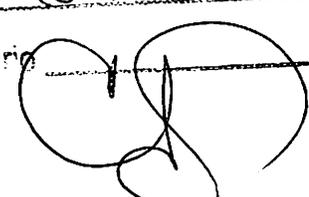
San Roque, Antioquia, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Auto de sust. 56 de 2022. Radicado 2017-00144-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte de demandante, en escrito que antecede; en consecuencia, se dispone que la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO señalada para el miércoles dieciséis (16) de febrero del corriente año a las nueve de la mañana, se lleve a cabo de manera presencial en este Despacho, con todas las partes, apoderados, perito y testigos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Plazo anterior, se cumplió por estado
No. 04
01-Feb-2022
El secretario 



PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Auto de sust. 57 de 2022. Radicado 2020-00135-00

De acuerdo con lo solicitado en escrito que antecede, este Despacho accede a lo siguiente:

1. Requiérase a las entidades que no han dado respuesta a las medidas cautelares, decretadas en razón de este proceso, para que procedan de conformidad, haciendo las advertencias de Ley. Líbrense los oficios correspondientes.
2. Vía correo electrónico envíense las respuestas de las entidades bancarias que obren en el proceso, al apoderado de la parte demandante.
3. De otro lado, se le informa al apoderado de la entidad demandante, que en este Despacho no se encuentra implementado aun el expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Nº 07
01-Feb / 2022
El secretario 



PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Auto de sust. 54 de 2022. Radicado 2021-00038-00

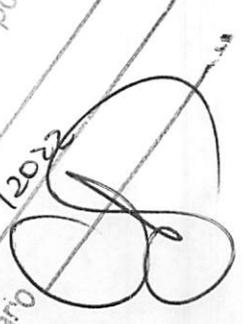
De acuerdo con lo solicitado, en escrito que antecede, suscrito por la apoderada del señor OSCAR ALONSO JARAMILLO AVENDAÑO, se **aplaza** la audiencia señalada para el dos de febrero del corriente año a las nueve de la mañana y se dispone lo siguiente:

Como este Despacho tiene conocimiento que la Dirección de Fiscalías de Medellín, cuenta con peritos especializados en competencias comunicativas, se ordena oficiar a la Directora de Seccional de Fiscalías de Medellín, con el fin de que designe al perito, señor JHON GUTIERREZ VASQUEZ, o a quien haga las mismas competencias, a fin de que se garantice el acompañamiento en el debido proceso del señor OSCAR JARAMILLO AVENDAÑO, con c.c. 71.619.133, quien es sordomudo y esta como parte demandante dentro del presente proceso. Artículo 48 numeral 2 del CGP.

De otro lado, como se observa que hasta la fecha no se ha allegado al proceso la constancia de inscripción de la demanda, sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 026-2483 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, correspondiente al bien inmueble objeto de la Litis, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que proceda aportar dicha inscripción y si no se hubiere hecho, entonces, a gestionar los trámites de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Para efectos de notificación por escrito
Nº 04
101-01-Feb/2022
El secretario 



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Auto de Sust. 58 de 2022. Radicado 2021-00041-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>07</u> FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA, EL DÍA <u>01</u> DE <u>FEB</u> DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

JULIÁN YAMID GAVIRIA ARANGO Secretario Ad Hoc